



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

**DOCUMENTO TÉCNICO
FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA 2025-2027**

**GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y
PERSONA MAYOR
JUNIO DE 2024**



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

Contenido	
IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	4
Nombre del proyecto:.....	4
Nombre de la Entidad proponente	4
Tempo de ejecución en meses	4
Localización.	4
RESUMEN EJECUTIVO	4
ALINEACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA.....	5
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:.....	5
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.....	6
LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	7
IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	8
Problema central.....	8
Descripción del problema y la situación existente.....	8
Árbol de problemas.....	10
Magnitud actual del problema indicadores de referencia	11
ANTECEDENTES	14
JUSTIFICACIÓN	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
MARCO NORMATIVO	15
ANÁLISIS DE PARTICIPANTES.....	27
POBLACIÓN	28
OBJETIVOS	29
OBJETIVO GENERAL:	29
Indicador(es) que medirían el cumplimiento del objetivo general:	29
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	30
ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS.....	31
Análisis técnico de la alternativa seleccionada.	31





ESTUDIO DE NECESIDADES.....	32
AÑO	33
OFERTA.....	33
DEMANDA	33
DÉFICIT	33
CADENA DE VALOR	34
ANÁLISIS DE RIESGOS	37
Periodo.....	38
Cantidad.....	38
Valor unitario	38
Valor total	38
INDICADORES DE GESTIÓN	38
RESUMEN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN	38





IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

NOMBRE DEL PROYECTO:

FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2025-2027.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Departamento de Córdoba.

TEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES

Físico financiero 36 meses.

LOCALIZACIÓN.

Región: Caribe

Departamento: Córdoba

Municipios:

Resguardo:

RESUMEN EJECUTIVO

Las entidades territoriales en representación del Estado tienen el deber de acuerdo a los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia y demás normatividad de velar por la garantía de los derechos de las Mujeres y una vida libre de violencias. Esto implica la materialización de acciones que permitan realizar actividades de promoción de los derechos, prevención y atención integral de riesgos, vulneraciones y violencias que viven las mujeres, en este caso en el territorio del departamento de Córdoba, donde las estadísticas evidencian que las mujeres no cuentan con instrumentos actualizados que intervengan sus problemas públicos como son las Políticas Públicas de Equidad de Género para Mujeres, entre otros.

Igualmente, las mujeres en el departamento de Córdoba presentan brechas sociales, económicas y en sus derechos en comparación con los hombres sobre todo las mujeres en condiciones de especial protección por su vulnerabilidad como las niñas, mujeres mayores, mujeres rurales, étnicas, migrantes, con discapacidad, comunidad LGBTIQ+OS/IGD, víctimas del conflicto armado, madres cabezas de hogar, habitantes de calle, en ejercicio de la prostitución, privadas de la libertad, entre otras.





En ese sentido, la Gobernación de Córdoba requiere fortalecer el empoderamiento social, económico y de los derechos humanos de las mujeres en el departamento de Córdoba a través de la formulación de una nueva Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, brindar asistencia técnicas y articular con sus dependencias, municipios del departamento y demás instituciones públicas y privadas, formar a las mujeres para el trabajo y desarrollo humano, brindar oportunidades de emprendimiento con apoyos monetarios e Implementar estrategias orientadas a divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de derechos como las Medidas de atención (Casa Refugio), la Línea Rosa, servicio de Consultorio psicológico, jurídico y social en Casa de la Mujer de Córdoba, Estrategia S.O.S mujer en las 7 Subregiones de Córdoba, Diseñar e implementar una App para construir una Red de Mujeres, implementar la Directiva presidencial 001 de 2023, entre otras.

Es por ello, que el departamento de Córdoba como organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los municipios de Córdoba; así como de apoyo, complementariedad y subsidiariedad a la gestión local, desarrollará el proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2025-2027”, para disminuir los riesgos, vulneraciones y violencias que viven las mujeres en el departamento de Córdoba.

Palabras Claves: Empoderamiento, Mujeres, Género, Derechos Humanos, Estereotipos, Discriminación y Violencia de Género.

ALINEACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Nombre: Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social.

Pilar: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar.

Catalizador: 06. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades.

Componente: a. Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual.

Programa: 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.





PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Nombre: Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Córdoba Lo Tiene Todo Para Estar A Otro Nivel”.

Eje Transformador: A. Córdoba más Equitativa e Incluyente.

Componente Catalizador: Córdoba más incluyente.

Sector: Gobierno Territorial

Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

Nombre Del Producto:

- 1) Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- 2) Documentos normativos.
- 3) Documentos de investigación.
- 4) Servicio de educación informal
- 5) Servicio de apoyo para el acceso a programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- 6) Servicio de promoción de la garantía de derechos.
- 7) Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos.

Indicadores De Producto:

- 1) Número de Asistencia técnicas a las casas de Igualdad de oportunidades para la mujer y el joven (Casas de las Mujeres).
- 2) Número de Documentos normativos para la equidad de género para las mujeres formulado
- 3) Número de investigaciones para realizar seguimiento al diseño, implementación y evaluación de la política pública de Equidad de Género de las Mujeres.
- 4) Número de Mujeres y/o personas capacitadas con estrategias educativas informales con una duración es inferior a 160 horas.
- 5) Número de Mujeres y/o personas capacitadas programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- 6) Número de Estrategias orientadas a divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, población LGTBIQ+ y personas y comunidades en riesgo, así como la prevención de su vulneración.
- 7) Número de personas y comunidades en riesgo, mujeres y población LGTBIQ+ con apoyos de recursos monetarios para el fortalecimiento de empresas y el desarrollo de emprendimientos.





Meta De Producto 2025-2027:

Tabla 1. Metas de Producto 2025-2027

Producto	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027
Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario.	5 municipios	10 municipios	10 municipios
Documentos normativos.	1	1	0
Documentos de investigación.	1	1	1
Servicio de educación informal	1250	1250	1250
Servicio de apoyo para el acceso a programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.	1250	1250	1250
Servicio de promoción de la garantía de derechos.	12	12	12
Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos.	15	30	40

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

No aplica.

LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Ilustración 1. Ubicación geográfica, Montería, Córdoba.





IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

PROBLEMA CENTRAL

Deficiencia de empoderamiento social, económico y de los derechos humanos de las mujeres en el departamento de Córdoba.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y LA SITUACIÓN EXISTENTE

En el Plan de Desarrollo Nacional, Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, se relata que las mujeres han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida. Sin embargo, persisten en ellas las vivencias de violencias y discriminaciones, especialmente hacia niñas y adolescentes, identificándose entre las razones de estas desigualdades y discriminaciones, la normalización de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios basados en la división sexual y de género de la sociedad. Resaltándose que la construcción de una Colombia, Potencia Mundial de la Vida, no se puede dar, mientras no se garantice el disfrute de sus derechos y persistan barreras y brechas de género en materia económica, social y política, así como la injusta división sexual del trabajo que no les permite tener autonomía económica y tiempo para su bienestar.

Política Pública de Mujer sin vigencia.

En la actualidad, el departamento de Córdoba tiene la Política Pública de Mujer del departamento 2014-2023 vencida desde el año 2023. En la evaluación de esta Política Pública, se resaltó que esta debe formularse nuevamente, ya que se encuentra descontextualizada de los problemas públicos que hoy por hoy presentan las mujeres en el departamento de Córdoba, sugiriéndose que la formulación de esta se haga con la participación activa de los colectivos y organizaciones de mujeres con la aplicación de los enfoques de derechos, género, diferencial (étnico, discapacidad, curso de vida, orientación sexual e identidad de género diversa), interseccional, territorial, intersectorial y Acción Sin Daño. Asimismo, el documento de la nueva Política Pública debe ser construido con metodologías de marcos lógicos como los árboles de problema, entre otros, donde se identifique las causas y efectos de los problemas para poder construir la propuesta técnica y financiera con objetivos, ejes, estrategias, iniciativas, programas o proyectos, indicadores, la población a beneficiar, Plan de Acción especificado año a año con los respectivos responsables de su cumplimiento, instrumentos y metodologías de seguimiento, evaluación y ajuste, todo debe ser medible y alcanzable en el periodo de tiempo programado.

Poco empoderamiento laboral y económico.

Las mujeres históricamente en el departamento de Córdoba han tenido poco empoderamiento laboral y productivo, ya que la mayoría de ellas se dedicaban a las labores del hogar y el cuidado de sus hijos; igualmente, ha existido por parte del sector privado y público poca oferta laboral que permita incluir a las mujeres en empleo, sobre todo a las mujeres jóvenes que presenta una tasa alta de desempleo.





Con respecto a la iniciativa de las mujeres de tener micronegocios, se encontró que las mujeres gracias a las capacitaciones informales y en el trabajo y desarrollo humano que han recibido por parte de la Casa de la Mujer de Córdoba, otras casas municipales, el SENA, entidades cooperantes y otras instituciones, han decidido emprender su propio micronegocio; no obstante, las mujeres en el sector rural cuentan con pocas oportunidades de formación por ausencia de ofertas de servicio de formación para el trabajo en sitio, teniéndose que dedicar algunas mujeres al desarrollo de actividades agrícolas y otras a actividades informales no legales y reportadas en los informes oficiales, pero que se presume están poniendo en riesgo sus derechos y una vida libre de violencias.

Poco empoderamiento social

Las mujeres en el departamento de Córdoba cuenta con una red pobre de servicios institucionales para la garantía de sus derechos humanos en el departamento de Córdoba, sumado a ello, la existencia de desigualdades y discriminaciones, la normalización de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios basados en la división sexual y de género de la sociedad cordobesa, sustentan que vivan situaciones de violencias y discriminaciones, especialmente en los grupos poblacionales de especial protección como las niñas, mujeres mayores, mujeres rurales, étnicas, migrantes, con discapacidad, comunidad LGBTIQ+OS/IGD, víctimas del conflicto armado, madres cabezas de hogar, habitantes de calle, en ejercicio de la prostitución, privadas de la libertad, entre otras.

Violencias hacia las mujeres

La existencia de las brechas de la desigualdad entre hombres y mujeres en el departamento de Córdoba, sumado con la presencia de conflicto armado en cinco municipios de los treinta que lo integran: Puerto Libertador, San José de Ure, Montelíbano, Valencia y Tierralta, han sustentado que las mujeres que habitan en este departamento hayan sido objeto de discriminaciones, violencias y feminicidios. Sumado a ello, el poco conocimiento de las rutas de atención integral a mujeres víctimas de violencias por la rotación constante que tiene el personal de las instituciones competentes, la falta de personal especializado, material pedagógico y especializado para la atención y adecuación de las instituciones de la Triada de Atención Integral, sobre todo la de las Comisarías de Familia, ha suscitado también situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de las mujeres víctimas, requiriéndose acciones específicas que permitan fortalecer el buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres en el departamento de Córdoba.

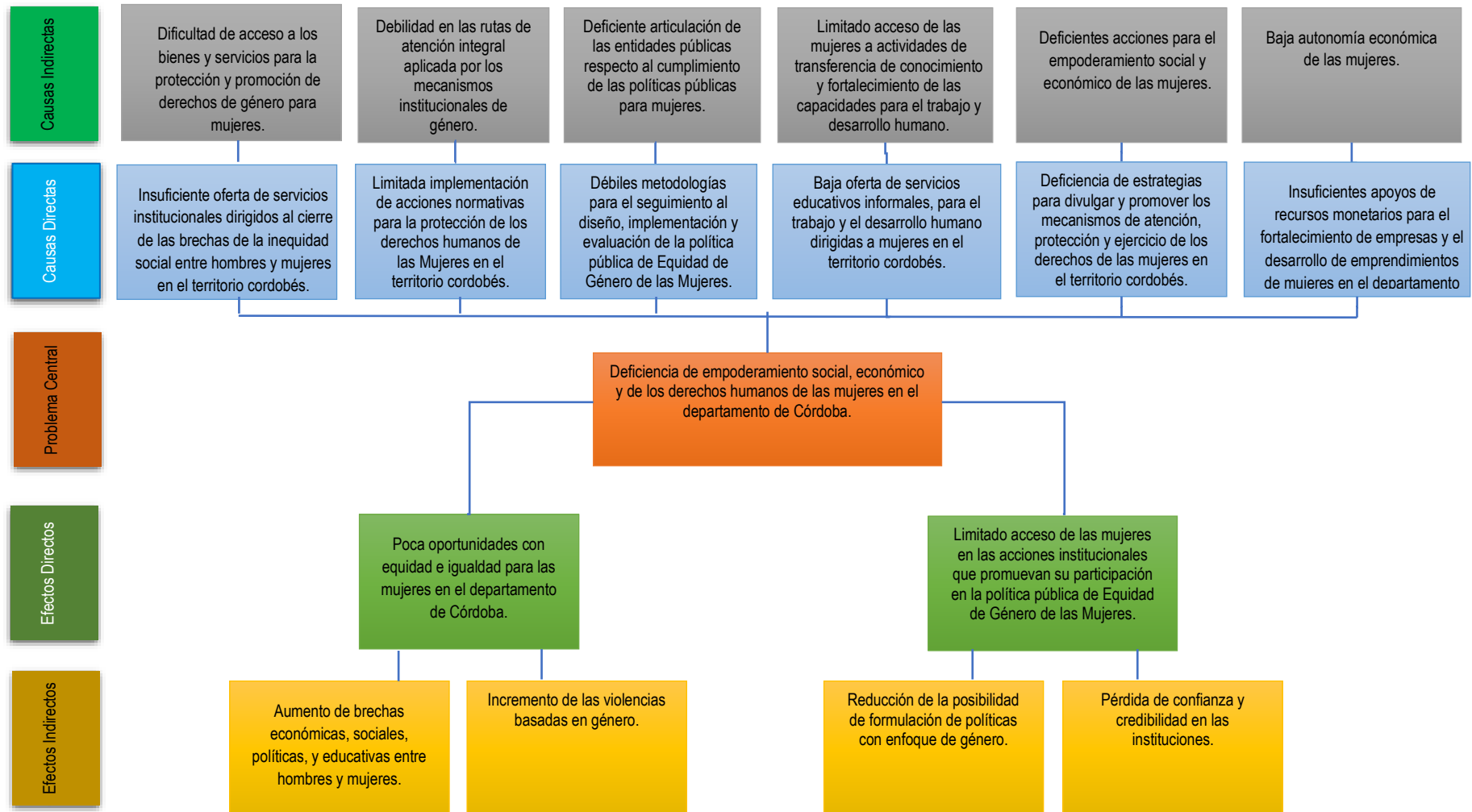
Finalmente, se requiere reconocer la violencia en otros contextos como el escolar, laboral, medios digitales, política, entre otros. Con respecto a la violencia en instituciones públicas se requiere la implementación de la Directiva Presidencial 001 de 2023 para garantizar en los servidores públicos un trato con dignidad y respeto, sin discriminación y revictimización; así mismo, apoyo a las entidades territoriales municipales para que adelanten acciones de observatorio, campañas de prevención de la violencia y socialización de las rutas de atención a la población; al igual que la apertura de Casas de las Mujeres municipales como espacio donde se concentra la oferta pública y privada para cerrar las brechas de la inequidad social entre hombres y mujeres.





ÁRBOL DE PROBLEMAS

Ilustración 2. Diagrama de Árbol de Problema





MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA INDICADORES DE REFERENCIA

Política Pública de Mujer sin vigencia.

En la actualidad, el departamento de Córdoba tiene una (01) Política Pública de Mujer del departamento de Córdoba 2014-2023 vencida.

Pocas oportunidades laborales y productivas

Con la poca información documentada desglosada por el género, se puede evidenciar que la Tasa de Desempleo de las mujeres del departamento de Córdoba para el año 2021 (enero a diciembre) fue del 19,3%, mientras que la de los hombres 12,2%, es decir existe una brecha de desigualdad desfavorable para las mujeres de 7,1%; sin embargo, para el caso las mujeres jóvenes (entre 14 y 28 años de edad) para el mismo año fue casi el doble con una tasa del 34,4%, mientras que para los hombres fue de 17,8%, en otras palabras una brecha de desigualdad desfavorable para las mujeres de 16,6% (DANE, 2022).

Respecto a la participación de la mujer en las actividades económicas para el año 2020, se estimó con referencia a la distribución de micronegocios que solo el 34,8% son propietarios mujeres, es decir una diferencia desfavorable para las mujeres del 30,4% con respecto a los hombres. En las actividades económicas donde más participan las mujeres son: con un 55,3% en la industria manufacturera, seguida con un 46% en las actividades de comercio, con un 45% en las de servicio y en las actividades que menos participan, solo con un 15,5% en las de la agricultura; siendo esta última para el año 2020, la que más generó ocupación laboral para el departamento de Córdoba con una representatividad del 36,2%; seguido de servicios con un 33,6%, comercio con un 20,1% e industria manufacturera con un 10,12%. (DANE, 2022).

Si contrastamos el panorama anteriormente mencionado, con los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional Agropecuaria (DANE, 2022) realizada en el segundo semestre de 2019, la participación de la mujer en estas actividades inicia desde los 20 años; sin embargo, la participación de las mujeres se concentra en un 90% en mayores de 30 años de edad, lo cual explica la alta tasa de desempleo de mujeres jóvenes ya que las actividades agrícolas son las que más genera empleo en Córdoba.

En esta misma encuesta, se encontró que el 21,7% de los productores agrícolas mujeres cuentan con algún nivel educativo con una diferencia desfavorable para las mujeres de 56,6% en comparación con los hombres. Al igual, en contraste con la Encuesta Nacional Calidad de Vida (DANE, 2022) para el año 2020 en el Índice de Pobreza Multidimensional, Córdoba presentaba en el Indicador de Analfabetismo 18,7%, aspectos que evidencian, la desigual y la poca participación de las mujeres sobre todo rurales en los sectores de la economía y la educación en el departamento.





Poco empoderamiento social

Según Causa Justa (2023), en el departamento aún persiste, la brecha social para la prestación de este servicio con calidad para las mujeres sobre todo rurales y étnicas; además, se requiere en materia de derechos sexuales y reproductivos, socializar la sentencia de la Corte Constitucional C-055 del 2022 que legalizó la interrupción voluntaria del embarazo hasta la 24 semana.

Violencias hacia las mujeres

Los casos de violencia de género e intrafamiliar en mujeres en el departamento de Córdoba, han aumentado en los últimos 5 años de acuerdo con la información del SIVIGILA a julio 2023 (Ministerio de Salud y la Protección Social, 2023), como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tasa de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos según entidad territorial de ocurrencia y valor-p (Nivel de confianza al 95%), Colombia, periodo epidemiológico VI de 2019 a 2023. (Tasa por 100.000 Hab.)

2019	2020	2021	2022	2023
80,5 (2.713 casos)	60,3 (2.186 casos)	78,0 (2.976 casos)	89,9 (3.154 casos)	90,9 (1.687 casos)

Fuente: - Informe de Evento Primer Semestre Violencia de Género e Intrafamiliar y Ataques con Agentes Químicos (2023). Ministerio de Salud.
Eventos de SIVIGILA (2024). <https://portalsivigila.ins.gov.co/Paginas/Buscador.aspx#>

De acuerdo con los datos del SIVIGILA (Vigilancia Superior de la Salud Pública) en la semana epidemiológica 1 a 20 del 2023, en el departamento de Córdoba, se han presentado 1.687 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, en el cual predomina la violencia contra la Mujer, siendo víctimas el 83,4% de las mujeres, en su mayoría adultas entre los 27 y 59 años, seguido de adolescentes entre los 12 y 18 años, jóvenes entre los 19 y 26 años, infantes entre los 6 y 11 años, primera infancia entre 0 a 5 años y adultas mayores de 60 años.

El tipo de violencia que más flagela a la mujer es la violencia Física (47,8% de los casos) seguido de la violencia sexual (30,1% de los casos). Los Municipios donde más se reportan casos de violencia de género e intrafamiliar son: Planeta Rica (227 casos), Monterita (142 casos), Puerto Libertador (100 casos), Sahagún (97 casos), Ayapel (95 casos) y Tierralta (92 casos).

No obstante, en cuanto a las cifras reportadas por la Fiscalía General de la Nación en su informe de gestión 2022-2023, los casos de feminicidio en el Departamento de Córdoba, han disminuido del periodo 2021-2022, donde ocurrieron Ocho (8) casos, mientras que en el periodo 2022-2023, se presentaron Cuatro (4) casos. Estos son hechos que no deberían presentarse en ningún territorio y ameritan toda la intervención del Estado; por ello, esta entidad territorial considera que el establecimiento de esta medida de atención permitirá brindar protección integral a las mujeres víctimas de violencias basadas en el sexo y el género para así transitar a la garantía y el goce efectivo de una vida libre de violencias,





previniendo la ocurrencia de hechos de feminicidios y violencias basadas en el sexo y el género en las mujeres que habitan el departamento de Córdoba.

De acuerdo con el Primer Informe del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género, de la Niñez, Adolescencia, Envejecimiento y Vejez del departamento de Córdoba (2023), entre los meses de enero y septiembre del 2023, se encontró que las mujeres son las más afectadas por las violencias que ocurren dentro del contexto familiar con un porcentaje de 73,8% en comparación con los otros grupos poblacionales, lo que sigue evidenciando que el hogar es el lugar más inseguro para ellas y las estrategias de eliminación de las violencias deben dirigirse a cambiar los estereotipos de género asignados a las mujeres dentro de sus hogares, los cuales, sustentan en gran medida la discriminación y violencias hacia las mujeres. Igualmente, el instrumento muestra que la violencia de pareja de tipo física y psicológica es la más predominante, siendo las mujeres más afectadas, las que se encuentran con escolaridad inferior al bachillerato básico. Este tipo de violencia tuvo los picos más altos durante el primer trimestre en los meses de febrero y marzo del año a corte 30 de septiembre de 2023.

Respecto a las remisiones institucionales dadas en este periodo comprendido desde el mes de enero hasta septiembre de 2023, estuvieron dirigidas con el propósito de poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación para la apertura del proceso investigativo (SPOA), con un total de 488, siendo el 48,5% de casos de mujeres remitidos; al igual, de los casos atendidos se remitieron 273 al sistema de salud, siendo el 27,1% de casos. Igualmente, la escolaridad de las mujeres víctimas que son bachilleres es del 36,4%, bachiller básico (9o grado) es del 20,5%, Primaria es del 25,8%, Técnicas es del 8,7%, Sin Escolaridad es el 4,6%, con Educación Superior el 3% y Tecnólogas el 0,7%.

Igualmente, en el informe de la Red de Derechos Humanos del Sur de Córdoba et al. (2022) denominado: “la BITÁCORA: Líderes y Lideresas Sociales o Personas Defensoras de Derechos Humanos, Activistas Políticos y Reincorporados/as de las FARC-EP Asesinados/as en el marco del post-acuerdo en el Departamento de Córdoba” (Red de Derechos Humanos del Sur de Córdoba y otros, 2022), se presentó el listado de Líderes y Lideresas Sociales o Personas Defensoras de Derechos Humanos asesinados/as en el departamento de Córdoba, donde se evidencia el asesinato de 5 mujeres desde el año 2016 en el marco del conflicto armado. Aunque estas cifras evidencian que las violencias contra las mujeres han disminuido, aún siguen teniendo una significativa incidencia que no solo alcanzan cifras, sino que se constituyen en prácticas de violencia desproporcionadas hacia las mujeres rompiendo los marcos de garantía de sus derechos.

En cuanto a las condiciones de las Comisarias de Familia en el departamento de Córdoba, se evidencia que los 30 municipios del territorio cuentan con autoridad administrativa que le permite tomar decisiones, en pro de la protección de los derechos de las víctimas de las violencias dentro del contexto familiar; no obstante no cuentan con el talento humano suficiente, condiciones locativas, equipo mobiliario, tecnológico, de comunicaciones y otros, para prestar servicios y una atención con calidad a las víctimas de violencias dentro del contexto familiar. Estas condiciones inadecuadas de las CF se convierten en una barreras de acceso, para acceder a la justicia por parte de las víctimas de las violencias en el contexto familiar.





Finalmente, el preciso señalar la Violencia de Género Digital, aunque no se tienen cifras para Córdoba; de acuerdo con datos del Centro Cibernético Policial, en 2021 se recibieron 62 denuncias por casos de sextorsión, 325 por ciberacoso, 676 por injuria o calumnia a través de redes sociales y 972 denuncias por amenaza a través de redes sociales, identificándose que la población más afectada son las mujeres (Ministerio de las TICs, 2022). Estudios realizados por Ranking PAR refieren que el 60% de las mujeres entre 18 y 40 años en Colombia aseguran haber sido acosadas a través de herramientas digitales (Ministerio de las TICs, 2023), actos que se relacionan con la sexualidad de las mujeres, las cuales históricamente han sido cosificadas como un objeto sexual (Magallón Portolés, 2012), afectando así, el ejercicio de la autonomía sexual de las mujeres.

ANTECEDENTES

En el año 2020, en el departamento de Córdoba se implementaron las siguientes acciones para la garantía de los derechos humanos y una vida libre de violencias para las mujeres que habitan este territorio:

- Línea Rosa
- Ruta Rosa
- Patrulla en casa

Desde el año 2021 a 2024 la secretaría para la Equidad de la Mujer, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor del departamento de Córdoba se ha venido implementando las siguientes acciones:

- S.O.S Mujer.
- Inspira a la próxima.
- Línea Rosa.
- Casa de la Mujer de Córdoba.
- Mujeres invencibles.
- Tejiendo Familias con perspectiva de género.
- Consultorios Jurídico, Psicológico, Social y de Emprendimiento.
- Consultorio a tu barrio.
- Observatorio de Mujer y Asuntos de Género.
- Se construyó la Casa Refugio
- Se remodeló la Casa de la Mujer de Córdoba
- Mujeres con Sabor a Córdoba

JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres está profundamente arraigada en la discriminación y en la desigualdad entre hombres y mujeres. Para acabar con ello, es necesario invertir en el empoderamiento de las mujeres y en la igualdad de género; particularmente en educación,





salud, derechos reproductivos y los roles de cuidado de la mujer en la familia; así como, en el empoderamiento político y económico de la mujer; todo esto podría contribuir en buena medida al fin del sufrimiento de las mujeres, la reducción de la pobreza y al desarrollo en general.

El Fondo Monetario Internacional indica que el costo de atender la violencia contra las mujeres a nivel global es de 1.5 billones de dólares y que, sin embargo, a la prevención de esta violencia solo se le destina el 0,2 % de la ayuda para el desarrollo y el 1% los presupuestos generales de los Estados a nivel global. Invertir en la prevención de la violencia contra las mujeres, significa un gran ahorro de fondos públicos y privados en costos de cuidados y atención a las víctimas, respuesta policial y legal, y pérdida de productividad, atención en salud y contribuye a salvar vidas. En otras palabras, invertir en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas no es gastar, es asegurar el futuro.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En este sentido, la poca participación social y económica de las mujeres mantienen y exacerbaban los riesgos y vulneraciones de derechos humanos, los estereotipos, las discriminaciones y las violencias hacia las mujeres, problemas públicos que se relacionan con la deficiencia de empoderamiento social y económico para hacer ejercicio de los derechos humanos por parte de las mujeres del departamento de Córdoba.

MARCO NORMATIVO

En Colombia el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que les afectan y en la vida política y administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, el artículo 209 de la Carta establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Al igual, el artículo 13 de la Carta Magna Colombiana, establece:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.





Asimismo, señaló en el artículo 303 de la Constitución Política estableció que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del departamento y en el artículo 305 de la Constitución Política que entre las atribuciones del Gobernador, está dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley. Igualmente, determinó en la Constitución Política que entre los fines esenciales del Estado esta promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; estipulando que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades. La Administración Departamental debe garantizar en su territorio la promoción de los derechos humanos, la prevención y atención integral a las mujeres víctimas de las violencias por razones de sexo y género, especialmente de las violencias sexuales y a los niños, niñas y adolescentes víctimas, y otras poblaciones vulnerables, propiciando la articulación institucional e interinstitucional requerida en el desarrollo de su gestión.

Con referencia a la situación de la protección de los derechos y libertades de las Mujeres, entre los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, se destaca La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de 1981, aprobada mediante la Ley 51 de 2 de junio de 1981, en el artículo 1, establece:

... la expresión “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En la misma Convención de la CEDAW, en el artículo 3, compromete a los Estados a:

Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Igualmente, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención Belem do Pará de 1994, aprobada mediante la Ley 248 de 29 de diciembre de 1995, en el artículo 2° de la Convención Belem do Pará, en el capítulo 3 “deberes de los Estados”, artículo 7 de la Convención, en algunos de sus incisos cita:

Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente (...)

Asimismo, en el artículo 8 manifiesta:

Los Estados Parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

(...) b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para





contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer; (...)

Las Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) especialmente la recomendación general No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, que da alcance y complementa la recomendación 19, entre otros aspectos expresa que “violencia por razón de género contra la mujer”, se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes; reconoce que las mujeres experimentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, lo que afecta a algunas mujeres en distinta medida, o en distinta forma, lo que significa que requiere de respuestas jurídicas y normativas adecuadas; y que la violencia por razón de género afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida, lo que incluye a niñas y adolescentes, conforme el alcance del numeral 9, 12 y 14 de la referida recomendación general.

En las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia realizado por la CEDAW del año 2019, preocupan los indicios de que las amenazas y la violencia, incluida la violencia sexual, contra las defensoras de los derechos humanos han aumentado considerablemente en el período posterior a la firma del acuerdo de Paz de 2016, así como de que los grupos de mujeres más vulnerables, en particular las mujeres afrocolombianas, indígenas, rurales, lesbianas, bisexuales y transgénero, y las mujeres con discapacidad, siguen sufriendo graves violaciones de sus derechos sin que puedan recurrir a la protección del Estado o a la justicia en busca de amparo. Igualmente, señaló que el “Estado debe intensificar sus esfuerzos por medio del sistema estadístico nacional para mejorar la recopilación de datos sobre los derechos de las mujeres, desglosados por sexo, edad, raza, etnia, ubicación geográfica, discapacidad y contexto socioeconómico, en todas las esferas, en particular en lo que respecta a las mujeres pertenecientes a grupos marginados”.

El Objetivo No. 5 de Desarrollo Sostenible - ODS, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Este objetivo, teniendo como base el respeto de la dignidad de la mujer en sus tres dimensiones, el respeto por la decisión y disposición autónoma de y sobre sus propios cuerpos. entre sus metas a 2030 se destaca:

*5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y
5.2 eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación...*

Frente a la naturaleza jurídica de la dignidad humana, la Corte Constitucional en sus desarrollos jurisprudenciales ha determinado que es un principio constitucional y un derecho fundamental autónomo, integrado en esta última categoría por tres dimensiones: “(i) el derecho a vivir como se quiera, que consiste en la posibilidad de desarrollar un plan de vida de acuerdo a la propia voluntad del individuo; (ii) el derecho a vivir bien, que comprende el contar con unas condiciones mínimas de existencia; y (iii) el derecho a vivir sin humillaciones, que se identifica con las limitaciones del poder de los demás”. (Sentencias T-881 de 2002, C-077 de 2017 y T-041 de 2019).





Que la Ley 1257 de 4 de diciembre de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, establece:

- En su artículo 1, insta a la adopción de normas que permitan garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

- En su artículo 2, se establece la definición de violencia contra la Mujer:

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

- En su artículo 7, reconocen de otros derechos reconocidos en la Ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva, a la seguridad personal y otros. Derechos que deben ser efectivos tanto para todas las mujeres dentro del territorio nacional, como para las connacionales que se encuentren en el exterior.

- En el artículo 8, se enuncian los derechos que tienen las mujeres víctimas:

a) *Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.*

b) *Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública;*

c) *Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;*

d) *Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia;*





- e) *Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;*
- f) *Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;*
- g) *Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas;*
- h) *Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;*
- i) *La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;*
- j) *La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.*
- k) *A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.*

- Además, en los incisos a y b el artículo 19 de la misma Ley y en sus párrafos, se establece:

Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

a) Garantizar la habitación y alimentación de la víctima a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado, prestarán servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud, o contratarán servicios de hotelería para tales fines; en todos los casos se incluirá el servicio de transporte de las víctimas de sus hijos e hijas. Adicionalmente, contarán con sistemas de referencia y contrarreferencia para la atención de las víctimas, siempre garantizando la guarda de su vida, dignidad e integridad.

b) Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, psicológicas o psiquiátricas que requiera la víctima.

En el régimen contributivo este subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a un salario mínimo mensual vigente.

PARÁGRAFO 1o. La aplicación de las medidas definidas en los literales a) y b) será hasta por seis meses, prorrogables hasta por seis meses más siempre y cuando la situación lo amerite.

PARÁGRAFO 2o. La aplicación de estas medidas se hará con cargo al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO 3o. La ubicación de las víctimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijos e hijas.

- Igualmente, en su artículo 38, cita que: “Los Gobiernos Nacional, departamentales, distritales y municipales, tendrán la obligación de divulgar ampliamente y en forma didáctica





en todos los niveles de la población colombiana, y en detalle, las disposiciones contenidas en la presente ley”.

En el Código Penal, artículo 210-A, el Acoso sexual se define como:

El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Otro tipo de violencia hacia mujeres es la Violencia de Género Digital, por ello, para definirla, es preciso explicar que el Ministerio de las TICs de Colombia (2022), explica que la Violencia Digital:

... consiste en utilizar medios como correo electrónico, aplicaciones de mensajería, redes sociales, videojuegos, aplicaciones de citas y en general, los espacios en los que se puedan publicar contenidos, como foros, blogs, páginas web, etc., para hostigar, violentar, amenazar, insultar, irrespetar la privacidad, suplantar la identidad y difundir información falsa para socavar el buen nombre, entre otras acciones.

El concepto de Violencia de Género Digital, tiene su origen en estereotipos y prejuicios acerca de los atributos y las características que poseen hombres y mujeres y en expectativas de las funciones sociales que ambos supuestamente deben desempeñar. Estos patrones socioculturales colocan a las mujeres en una posición inferior o subordinada respecto de los hombres y propician su discriminación, elementos que son los principales impulsores de la violencia dirigida hacia ellas (OEA, CIM y MESECVI, 2021).

La Ley 1761 de 2015, creó el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, considerándolo en su artículo 2, como:

La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 104A del siguiente tenor:

Artículo 104A. Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.

b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.

c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.

d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

e) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.





f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

Por otra parte, la Ley 1148 de 2011 y la “Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias por razones género con énfasis en violencias sexuales” de julio de 2019, expone que todas las acciones que se adelanten para la garantía de los derechos y eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres se deben enmarcar en los enfoque de derechos, género, diferencial (étnico, curso de vida, discapacidad y diversidad sexual), interseccional, territorial, intersectorial y acción sin daño, definiéndolos de la siguiente forma:

Enfoque de derechos: Este enfoque plantea la necesidad de generar respuestas éticas y reparadoras para las víctimas, en un marco de igualdad y sin discriminación alguna, desde la intervención institucional sustentada en el ordenamiento jurídico y político que ha sido aprobado y ratificado por el Estado colombiano. En tal sentido, es asumido como una guía de acción ética, política, jurídica y humana, que busca proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y, por ende consolidar la dignidad humana de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia por razones de género. En otras palabras, se centra en garantizar respuestas humanas e institucionales oportunas, efectivas y dignificantes, que apoyen el proceso de recuperación de la dignidad, la integridad y la autonomía. Estas acciones deben responder a las necesidades que tiene las mujeres de acuerdo con sus características particulares personales, familiares y sociales, para reducir el impacto negativo del hecho victimizante en el ejercicio de los derechos fundamentales, en su salud mental, física, emocional y en su bienestar social, requiriendo así, respuestas integrales, coordinadas y holísticas, no fragmentadas o sectorizadas, libre de todo trato cruel, denigrante, de estigma y discriminación y de cualquier tipo de violencia en la atención derivada de criterios sospechosos basados en el sexo, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, etnia, procedencia (rural o urbana), situación migratoria, desplazamiento forzado, conflicto armado, entre otras.

Enfoque de género: El enfoque de género permite focalizar, analizar y comprender la atención integral desde las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como, sus semejanzas y diferencias, las posibilidades vitales de unos y otros, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, así como, las complejas y diversas relaciones que se tejen entre ambos géneros y que afectan positiva o negativamente su desarrollo en distintas circunstancias. El género debe entenderse y abordarse como el conjunto de características sociales, culturales, políticas, jurídicas y económicas asignadas socialmente en función del sexo de nacimiento y su significado varía de una cultura a otra y del tiempo o época en la que se vive.

En ese sentido, el enfoque de género en la atención a mujeres víctimas de violencias por razones de género, busca visibilizar la necesidad de desarrollar acciones de respuesta personales e institucionales libres de estereotipos de género que justifiquen, naturalicen o invisibilicen la violencia, que culpabilicen a la mujer víctima y minimicen los riesgos y consecuencias por razón de ser mujer. También, se orienta a que se logre subjetivar el dolor y el impacto del evento para que pueda reconocerse a sí misma como sobreviviente de un hecho de violencia y la protagonista de su propia recuperación. En muchas oportunidades la mujer víctima necesita ayuda para superar las consecuencias de la





violencia y para entender que no es la responsable de lo sucedido, por eso es importante que los funcionarios de las diferentes entidades, tengan un concepto claro de equidad de género que les permita reconocer las características y necesidades específicas que tiene cada persona según su condición de género. Igualmente, permite reducir las vulnerabilidades frente al estigma y discriminación que afrontan las mujeres que tienen una identidad de género y orientación sexual diferente, pues debe ajustarse a sus necesidades y condiciones específicas.

Enfoque diferencial: El enfoque diferencial reconoce que cada persona, familia, comunidad, etnia o grupo social, tiene particularidades que ameritan ser consideradas al proponer acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación en las situaciones que las ponen en condición de riesgo, amenaza o vulneración de sus derechos. En la Ley 1448 de 2011, el enfoque diferencial:

“reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”;

Así, la atención integral a la violencia de género hacia las mujeres, pone de presente el hecho de que algunas personas se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad ocasionadas por el diseño de una sociedad que los excluye, en razón de su pertenencia a diferentes grupos poblacionales, por tanto, tales especificidades deben verse reflejadas en los procesos de atención integral, en los mecanismos legales y en la política pública construida para su beneficio. De esta forma, el desarrollo de acciones y procesos de atención deben considerar los siguientes enfoques específicos:

Enfoque diferencial étnico: En Colombia son reconocidos como grupos étnicos, la población indígena, las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueras (NARP) y el pueblo ROM. Frente a la atención integral en estas poblaciones, es imperativo establecer mecanismos de coordinación con sus autoridades y consensuar con ellos, las acciones de acompañamiento y restitución de los derechos acorde con su cosmovisión, usos, costumbres y normas sociales que cada una de ellas ha practicado para la protección de mujeres, niñas y niños de estas violencias, y a partir de allí, reflexionar conjuntamente sobre la importancia que tiene esta protección para la supervivencia de las comunidades. En las comunidades indígenas se observan diferentes formas de comprender y abordar las violencias sexuales, de allí la necesidad de realizar acciones articuladas con sus cabildos y/o autoridades y contar con su participación en las construcciones de procesos intersectoriales para la prevención y atención de las violencias hacia las mujeres.

En el marco de respuestas de la Corte Constitucional, la Sentencia T-349 de 1996, planteó con precisión los principios constitucionales que están por encima de la diversidad étnica y cultural, y los definió en cuatro derechos intangibles: derecho a la vida, derecho a la integridad del cuerpo, derecho a no ser esclavizado y derecho al debido proceso. Estos principios constitucionales se deben respetar por encima de las diferencias culturales que existan entre los grupos humanos, debido al consenso internacional que aboga por la protección de estos derechos como valores universales intangibles. Cuando no es clara la posición de una de estas comunidades, frente a los eventos de violencias de género, es preciso que los miembros del comité o espacio intersectorial para el abordaje integral de





las violencias de género, local promuevan acercamientos y diálogos con sus autoridades o gobiernos para reconocer las normas y los procesos de atención y se puedan establecer rutas y mecanismos diferenciales; sin embargo, es necesario fortalecer a las entidades competentes pertenecientes a la jurisdicción ordinaria en la comprensión del funcionamiento y posibilidades de articulación con la jurisdicción indígena y la forma cómo su aplicación no riñe con el respeto por la autonomía indígena, de tal forma que los acuerdos a los que lleven los diálogos visibilicen como objetivo primordial la protección de los derechos de las víctimas y especialmente la no repetición, a través de procesos de concertación colectiva.

Enfoque diferencial por discapacidad: El enfoque diferencial por discapacidad está orientado a: “Analizar las diferentes intervenciones y las rutas de atención que articulan el ciclo de vida de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el enfoque diferencial desde el individuo en situación de discapacidad, su entorno familiar, comunitario y social”. Incluye las acciones que desde los procesos de atención intersectorial deben implementarse para garantizar el acceso a la información y servicios sobre sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos así como de las rutas de atención de acuerdo con sus necesidades especiales (logísticas y técnicas), y la garantía de los procesos de comunicación, en el caso de requerirse intérprete en lenguaje de señas.

Enfoque diferencial por curso de vida: El enfoque diferencial por curso de vida se caracteriza por adecuar la oferta y prestación de servicios a la etapa de desarrollo evolutivo de la persona, considerando que hay unas condiciones y necesidades específicas acorde al momento particular de la estructuración física, psicológica y social. Para la atención integral de las violencias de género, es necesario diferenciar la oferta y atención para:

Niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con las cifras de violencia sexual disponibles en el país, se encuentra que este se constituyen el grupo de mayor vulnerabilidad a estos tipos de violencia. En términos de la protección integral, adoptar el enfoque diferencial exige caracterizar adecuadamente a la niñez y la adolescencia e identificar sus vulnerabilidades específicas de acuerdo a las diferentes situaciones y características que se pueden conjugar en una persona (ser niño indígena, ser adolescente con discapacidad, etc.) y, a partir de ahí, desarrollar actuaciones acordes con esas realidades identificadas que permiten generar factores de protección. El diseño de estas actuaciones particulares, debe guardar armonía con el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de sus derechos y el principio de corresponsabilidad.

Personas mayores. pues por su condición particular de vulnerabilidad frente a situaciones de dependencia, abandono y rechazo, están en riesgo de ser víctimas de violencias. Las personas mayores son consideradas como una de las poblaciones que tienen prioridad en la atención, especialmente en situaciones de emergencia o de conflicto armado interno.

Enfoque interseccional: Este enfoque es entendido como “una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio”. La interseccionalidad aplicada a las violencias de género permite entender que estas violencias son un continuum en el que se entremezclan diferentes mecanismos de discriminación, que intensifican la subordinación estructural de las mujeres. Así, dentro de las condiciones, situaciones y criterios de discriminación que incrementan las violencias de género se encuentran, además del género, la clase social, la etnia (afrodescendientes o





pueblos indígenas), la orientación sexual no normativa, la discapacidad y la condición de desplazamiento forzado.

De este modo, se espera que los profesionales y demás funcionarios con responsabilidad en la atención a las mujeres víctimas de violencias por razones de género y específicamente de violencias sexuales, deben reconocer estos factores conexos que hacen que la víctima experimente de manera única y particular su situación y en consecuencia, le brinden el trato y la atención que desculpabilice y le permita resignificar, elaborar y superar las situaciones de subordinación y discriminación a las que haya podido ser expuesta.

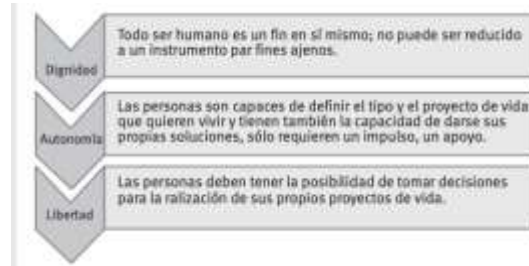
Enfoque territorial: es un eje importante a considerar dentro del proceso de atención integral a las mujeres, lo cuales se han precisado políticas públicas y programas, en las que se debe reconocer las diferencias, capacidades y particularidades regionales dadas por las características geográficas, económicas, sociales, culturales y poblacionales de cada territorio, para que de esta manera se reduzcan brechas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Pretende la articulación de los planes nacionales con los planes y procesos territoriales para favorecer el logro de los objetivos y el incremento de oportunidades sociales. Presupone que las políticas, planes, programas y estrategias locales, se establezcan a partir de análisis situacionales propios del territorio que consideren los determinantes sociales implícitos en la problemática de las violencias de género con énfasis en las violencias sexuales, la oferta institucional y recursos disponibles así como las capacidades para responder localmente de manera oportuna y con calidad la demanda por este tipo de vulneración de derechos.

Enfoque Intersectorial: La intersectorialidad refiere a la integración de distintos sectores para participar en la solución de un problema específico, que en este caso son las violencias de género hacia las mujeres, y que no puede lograrse o resolverse con las acciones de un solo sector. El trabajo intersectorial requiere una viabilidad política que necesita evidenciarse en todos los órdenes territoriales (nacional, departamental, distrital y municipal) y traducirse en la eliminación o minimización de las diferencias de poder percibidas en cada sector, para facilitar, optimizar y garantizar el uso de recursos, responsabilidades y acciones. También exige una viabilidad técnica desde donde se aporten miradas para un abordaje integrado, para diseñar procesos y procedimientos (rutas) para la atención y estrategias de prevención conjuntas que trasciendan la suma de acciones individuales por institución o por sector, para construir acciones que respondan realmente a una realidad y a la necesidad de las víctimas de violencias por razones de género hacia las mujeres.

Enfoque de Acción Sin Daño: En Colombia la Ley 1448 de 2011, retoma la lectura del contexto a partir de divisores y conectores, la reflexión sobre los mensajes éticos implícitos y la transferencia de recursos producto de la acción institucional. Propone, adicionalmente, que en el momento de plantear las acciones y evaluar sus consecuencias, se incluya un análisis ético de las acciones desde el punto de vista de los valores y principios que las orientan, considerando, además de otros criterios, unos principios mínimos -o ética de mínimos como acuerdos y valores deseables de convivencia humana en condiciones de pluralidad y multiculturalidad, fundamentados en las nociones de respeto por dignidad, autonomía y libertad.



Ilustración 1. Enfoque Ético de la Acción sin Daño.



Fuente: Rodríguez, Ana Luz (2011). El enfoque ético de la Acción sin Daño, módulo de la especialización en Acción sin Daño y construcción de paz, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Que la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080, del 18 de abril de 2022, establece unas acciones nacionales, departamentales y municipales dirigidas a:

- (i) *Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito; (ii) Avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal; (iii) Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; (iv) Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; (v) Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325; (vi) fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural. Todas estas con un énfasis en la situación de las mujeres rurales.*

La Corte Constitucional (2023) se pronunció sobre la violencia contra las mujeres conocida como violencia en línea, violencia digital o ciber violencia en la Sentencia T-087 de 2023 y el la sentencia T-280 de 2022. En está utima, la Corte acudió al “Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos” para definir la violencia en línea como:

“(…) todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”.

Igualmente, en la sentencia T-087 de 2023 exhorta al Congreso de la República para que cumpla con las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y por la Organización de los Estados Americanos en relación con la prevención, protección, reparación, prohibición y penalización de la violencia de género, ya que no existe ninguna norma jurídica, ni política pública que relacione directamente la violencia de Género Digital hacia las mujeres (Corte Constitucional, 2023).

En la Ley 2294 de 2023 por la cual, se adoptó el Plan de Desarrollo Nacional, Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, el cual establece:



Las transformaciones que requiere el país estarán fundamentadas en cambios profundos en las estructuras económicas, culturales y sociales para superar las violencias, la discriminación y las desigualdades basadas en el género, etnia, orientación sexual e identidad de género diversa, capacidad y curso de vida, entre otros.

Entre las transformaciones propuestas en el PPD Nacional, se encontraron

- La creación de Casas para la Autonomía y Dignidad de las Mujeres (Casas de las Mujeres) como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género, con un enfoque participativo, interseccional, territorial, étnico, cultural y de curso de vida.
- Aumentar el empleo, la permanencia en el mismo, la remuneración, protección social y su liderazgo, así como una mejora en sus condiciones laborales que implica espacios libres de violencias y discriminaciones, disminución de la brecha salarial de género, la armonización de la vida personal y el aumento de su bienestar integral.
- Impulsar el emprendimiento y la inclusión productiva, así como, del reconocimiento de la contribución que las mujeres rurales y campesinas realizan para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria.
- Fortalecer la autonomía económica de las mujeres a través de mayores oportunidades de trabajo e inclusión productiva con formación y cualificación certificada en competencias, saberes y conocimientos de mujeres en distintas áreas, con énfasis en mujeres rurales, campesinas, mujeres de pueblos étnicos, mujeres con discapacidad y mujeres LGBTQ+.
- Actualizar estrategias de prevención del embarazo en la adolescencia, la eliminación de embarazos en la infancia, y la erradicación del matrimonio infantil y uniones tempranas, entre otras. También se impulsará la gestión menstrual, el acceso efectivo a anticonceptivos y a la IVE dando cumplimiento integral a la Sentencia C-055 de 2022, entre otros.
- Actualizar el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, con enfoque étnico - territorial.
- Fortalecer el modelo de atención de las casas de acogida y refugio, así como las capacidades territoriales para implementar medidas de atención y protección con enfoque intersectorial y étnico-territorial.
- Fortalecer y mejorar de los servicios prestados por las comisarías de familia en los departamentos priorizados dando prelación a las capacidades de atención integral con enfoque de género e interseccional.
- Aplicar el enfoque de género en toda la institucionalidad, especialmente en la planeación y asignación de presupuestos, fortaleciendo el uso del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer y la creación de un comité sectorial de género y/o fortalecer instancias similares.





- Fortalecer el enfoque de género e interseccional del Observatorio de Asuntos de Género y su rol para crear una red de observatorios territoriales.
- Implementar un programa de formación en género y antirracista para funcionarios públicos.

En la Resolución 1884 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 1, establece que las entidades territoriales son las responsables de la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas y personas dependientes.

ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

Todos los participantes públicos del nivel nacional y departamental están interrelacionados por un marco normativo común como instrumento orientador; por lo tanto, las administraciones municipales, en cooperación con la Secretaría para la Equidad de la Mujer, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor, se encargaran de realizar la convocatoria de colectivos y organizaciones de mujeres, especialmente la de los grupos poblacionales de especial protección como las niñas, mujeres mayores, mujeres rurales, étnicas, migrantes, con discapacidad, comunidad LGBTIQ+OS/IGD, víctimas del conflicto armado, madres cabezas de hogar, habitantes de calle, en ejercicio de la prostitución, privadas de la libertad, entre otras; así mismo, promover la atención integral de las mujeres de acuerdo a lo establecido en la ruta de atención integral a mujeres víctimas, hijos, hijas y personas dependientes.

Tabla 1. Participantes del proyecto

Participantes	Contribución o gestión
<p>Actor: Gobernación de Córdoba.</p> <p>Entidad: Departamentos</p> <p>Posición: Cooperante</p> <p>Intereses o Expectativas: Desarrollar estrategias institucionales para el empoderamiento femenino.</p>	<p>Realizar la formulación de las estrategias, dar el aporte económico para el desarrollo de actividades de empoderamiento, realizar convocatoria por medio de la Secretaría para la Equidad de la Mujer, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor.</p>
<p>Actor: Ministerio de Salud y Protección Social</p> <p>Entidad: Nacional</p> <p>Posición: Cooperante</p> <p>Intereses o Expectativas: Apoyar la implementación de acciones institucionales para la protección de los derechos de las mujeres.</p>	<p>Vinculan sus recursos y esfuerzos para la implementación de acciones que permitan el empoderamiento social, económico y proteger los derechos de las mujeres del departamento.</p>
<p>Actor: Ministerio de la Igualdad y Equidad</p> <p>Entidad: Nacional</p>	<p>Vinculan sus recursos y esfuerzos para la implementación de acciones que permitan el</p>





Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Apoyar la implementación de acciones institucionales para el empoderamiento social, económico y la protección de los derechos de las mujeres.	empoderamiento social, económico y proteger los derechos de las mujeres del departamento.
Actor: Otro Entidad: Alcaldías Municipales del departamento de Córdoba Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Cumplir con sus cometidos misionales y legales para la implementación de la Política Pública de Mujer y la Ley 1257 de 2008 y demás normas conexas en los territorios.	Se articulan con la Gobernación para la implementación de acciones que permitan el empoderamiento social, económico y de los derechos de las mujeres del departamento.
Actor: Mujeres y colectivos de mujeres del Departamento de Córdoba. Entidad: Otros. Posición: Beneficiario. Intereses o Expectativas: Implementación de acciones que permitan la garantía de sus derechos, oportunidades e inclusión social en el Departamento.	Participan, asumen y replican conocimientos y actitudes frente a acciones de participación, empoderamiento y/o garantía de los derechos de las mujeres.

POBLACIÓN

1.1. Población afectada

Las personas afectadas son las mujeres del Departamento de Córdoba.

Tabla 2. Identificación de población afectada por el problema

Tipo de población	Mujeres del Departamento de Córdoba.
Número	970.930
Fuente de Información	TerriData con Datos del DANE - Proyecciones población a nivel departamental para el año 2025, con base en el Censo 2018, elaborado por el DNP.





1.2. Población objetivo:

Tabla 3. Identificación de población objetivo.

Tipo de población	Mujeres del departamento de Córdoba.
Número	17.664
Fuente de Información	Proyección de la Secretaría para la Equidad de la Mujer, Infancia y Adolescencia, departamental 2024.

Tabla 4. Identificación de población objetivo por año.

Periodo	Año	Número de Población
0	2024	0
1	2025	1.260
2	2026	6.967
3	2027	9.437

La población seleccionada presenta las características que se especifican en la siguiente tabla:

Tabla 5. Características de la población objetivo de la intervención.

Clasificación	Detalle	Porcentaje %	Número de Personas
Etaria (Edad)	0 a 14 años	15%	2.650
Etaria (Edad)	15 a 19 años	15%	2.650
Etaria (Edad)	20 a 59 años	60%	10.598
Etaria (Edad)	> 60 años	10%	1.766
Género	Femenino	100%	17.664

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el empoderamiento social, económico y de los derechos humanos de las mujeres en el departamento de Córdoba.

INDICADOR(ES) QUE MEDIRÍAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL:

1. Indicador de seguimiento: Documentos de Política Pública de Equidad de género para mujeres formulada.





Medido a través de: Número

Meta: 1

Tipo de fuente: Documento Oficial

Fuente de verificación: Informes de Seguimiento la Secretaría para la Equidad de las Mujeres, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor de la entidad territorial.

2. Indicador de seguimiento: Nivel de implementación de la Política Pública de Equidad de género para mujeres formulada.

Medido a través de: Porcentaje

Meta: 30

Tipo de fuente: Informe

Fuente de verificación: Informes de Gestión de la Secretaría para la Equidad de las Mujeres, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor de la entidad territorial.

3. Indicador de seguimiento: Brecha de la tasa de desempleo femenino con respecto a la tasa de desempleo masculina en la entidad territorial.

Medido a través de: Porcentaje

Meta: 1

Tipo de fuente: Documento Oficial

Fuente de verificación: DANE: Informe Mercado Laboral por Departamento

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Objetivo Específico 1: Fortalecer la oferta de servicios institucionales dirigidos al cierre de las brechas de la inequidad social entre hombres y mujeres en el territorio cordobés.

Objetivo Específico 1.1: Facilitar bienes y servicios para la protección y promoción de derechos de género para mujeres.

Objetivo Específico 2: Aumentar la protección normativa de los derechos humanos de las Mujeres en el territorio cordobés.

Objetivo Específico 2.1: la articulación con los mecanismos institucionales de género.

Objetivo Específico 3: Implementar metodologías para el seguimiento al diseño, implementación y evaluación de la política pública de Equidad de Género de las Mujeres.

Objetivo Específico 3.1: Propiciar la articulación de las entidades públicas respecto al cumplimiento de las políticas públicas para mujeres.

Objetivo Específico 4: Promover el acceso de las mujeres a actividades de transferencia de conocimiento y fortalecimiento de competencias para el trabajo y el desarrollo humano.





Objetivo Específico 4.1: Aumentar las estrategias educativas informales y educación para el trabajo y el desarrollo humano dirigidas a mujeres en el territorio cordobés.

Objetivo Específico 5: Implementar estrategias para divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres en el territorio cordobés.

Objetivo Específico 5.1: Realizar acciones para el empoderamiento social y económico de las mujeres.

Objetivo Específico 6: Implementar apoyos económicos para el empoderamiento económico de las mujeres en el territorio cordobés.

Objetivo Específico 6.1: Fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

Nombre de la alternativa	Descripción de la evaluación: Rentabilidad/Costo -Eficiencia/ Costo Mínimo.	Breve justificación de la Alternativa seleccionada
FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	Rentabilidad: SI Costo Eficiencia – Costo Mínimo: SI Evaluación multicriterio: NO Estado: completado.	Esta alternativa realizará un empoderamiento social y económico de las mujeres para que hagan ejercicio de sus derechos humanos en el departamento de Córdoba.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

En este proyecto se estima impactar 13.995 mujeres garantizándoles espacios para el goce efectivo de sus derechos humanos a través de:

- 1) 30 asistencias técnicas a los 30 municipios del departamento de Córdoba para la Implementación de las Casas de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y el Joven (Casas de las Mujeres);





- 2) Formular un (01) Documento de Política Pública de Equidad de Género de las Mujeres 2024-2033 y un (01) Documento de adopción de la Directiva Presidencial 01 de 2023;
- 3) Realizar tres (03) seguimientos y una (01) evaluación al diseño, implementación y evaluación de la Política Pública de Equidad de Género de las Mujeres;
- 4) Llevar a cabo jornadas de formación informal certificada en diferentes áreas a mujeres y/o personas del departamento de Córdoba en los municipios para promover su autonomía económica a 3.375 mujeres;
- 5) realizar jornadas de capacitación certificadas en el trabajo y desarrollo humano para fortalecer el emprendimiento mujeres en diferentes áreas, se estima beneficiar a 1.875 mujeres;
- 6) Implementar estrategias orientadas a divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de derechos como: Medidas de atención (Casa Refugio y otras), la Línea Rosa, servicio de Consultorio psicológico, jurídico y social en Casa de la Mujer de Córdoba, Estrategia S.O.S mujer en las 7 Subregiones de Córdoba, Diseñar e implementar una App para construir una Red de Mujeres, implementar la Directiva presidencial 001 de 2023 y su protocolo anexo con el nombre “Gobernación de Córdoba Libre de Discriminación y Violencias”, Estrategia Mujeres con Enfoques, Estrategia Mujeres en Familia, Estrategia Mujeres Emprendiendo desde la Ruralidad, Estrategia “Mujeres libres y autónomas de sus derechos sexuales y reproductivos”; Comité Consultivo Interseccional para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las víctimas del departamento de Córdoba (Mecanismo articulador) Implementado, asistencia técnica a las instituciones de la Triada de Atención (Salud, Protección y Justicia);
- 7) entregar 85 apoyos de recursos monetarios para el fortalecimiento de empresas y desarrollos de emprendimientos para mujeres vulnerables y en riesgo de violencia de género.

ESTUDIO DE NECESIDADES

Bien o servicio:

Empoderamiento social, económico y de los derechos humanos de las mujeres en el departamento de Córdoba.

Medido a través de:

Número.

Descripción:

Acciones encaminadas al empoderamiento de las mujeres para el cierre de las brechas de la inequidad social y económica entre hombres y mujeres.





Descripción de la Demanda:

Mujeres en condición de vulnerabilidad y en riesgo de amenaza de violencias basadas en el sexo y el género.

Descripción de la Oferta:

Acciones institucionales para el empoderamiento social y económico de mujeres en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de violencia basada en el sexo y el género.

AÑO	OFERTA	DEMANDA	DÉFICIT
2024	8,00	8,00	0,00
2025	0,00	18,00	-18,00
2026	0,00	18,00	-18,00
2027	0,00	18,00	-18,00





CADENA DE VALOR

Programa	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.										
Nombre del proyecto	Fortalecimiento del Buen Gobierno para El Respeto y Garantía de los Derechos Humanos de las Mujeres en el Departamento de Córdoba 2025-2027.										
Objetivo General Proyecto	Fortalecer el empoderamiento social, económico y de los derechos humanos de las mujeres en el departamento de Córdoba.										
Objetivos Específicos	Producto		Actividades	Metas año 1	Presupuesto año 1	Metas año 2	Presupuesto año 2	Metas año 3	Presupuesto año 3	Total Metas	Total Presupuesto actividades
	Producto	Unidad de Medida	Actividad								
Fortalecer la oferta de servicios institucionales dirigidos al cierre de las brechas de la inequidad social entre hombres y mujeres en el territorio cordobés.	Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario	Número	1) Realizar visitas de asistencia técnica. Código: '000000681	5	\$794.500,00	10	\$8.040.340,00	10	\$7.690.760,00	25	\$16.525.600,00
			2) Brindar apoyos para la implementación de la Casa de Igualdad de oportunidades para la mujer y el joven departamental (Casa de la Mujer de Córdoba).		\$11.205.500,00		\$0,00		\$0,00		\$11.205.500,00
			3) Brindar apoyos para la implementación Casas de Igualdad de oportunidades para la mujer y el joven en los municipios.		\$0,00		\$15.912.600,00		\$43.759.650,00		\$59.672.250,00
Aumentar la protección normativa de los derechos humanos de las Mujeres en el territorio cordobés.	Documentos normativos	Número	1) Definir el cronograma de entrega del documento. Código: '000000116	1	\$753.618,00	1	\$7.722.715,00	0	\$0,00	2	\$8.476.333,00
			2) Diseñar los instrumentos metodológicos. Código: '000000172		\$8.791.597,27		\$0,00		\$0,00		\$8.791.597,27
			3) Elaborar el diagnóstico. Código: '000000202		\$1.101.003,73		\$0,00		\$0,00		\$1.101.003,73
			4) Elaborar documento estratégico. Código: '000000198		\$399.001,00		\$0,00		\$0,00		\$399.001,00
			5) Elaborar el documento de plan de acción. Código: '000000212		\$364.105,00		\$0,00		\$0,00		\$364.105,00
			6) Publicar el documento. Código: '000000488		\$20.000,00		\$4.598.000,00		\$0,00		\$4.618.000,00





			7) Socializar el documento con los actores involucrados. Código: '000000707		\$570.675,00		\$11.636.509,50		\$0,00		\$12.207.184,50
Implementar metodologías para el seguimiento al diseño, implementación y evaluación de la política pública de Equidad de Género de las Mujeres.	Documentos de investigación.	Número	1) Diseñar los instrumentos metodológicos. Código: '000000172	1	\$8.930.921,00	1	\$0,00	1	\$0,00	3	\$8.930.921,00
			2) Generar informe de investigación. Código: '000000278		\$3.065.405,00		\$23.902.263,00		\$51.431.364,60		\$78.399.032,60
Promover el acceso de las mujeres a actividades de transferencia de conocimiento y fortalecimiento de competencias para el trabajo y el desarrollo humano.	Servicio de educación informal	Número	1) Desarrollar las estrategias de divulgación. Código: '000000151	624	\$345.720,00	692	\$1.100.000,00	1.595	\$1.210.000,00	2.911	\$2.655.720,00
			2) Realizar capacitaciones y sensibilizaciones. Código: '000000224		\$18.321.925,00		\$48.759.452,50		\$87.492.770,75		\$154.574.148,25
			3) Llevar a cabo eventos de capacitación sobre Cocina Cordobesa.		\$17.331.644,00		\$22.078.019,70		\$117.275.034,36		\$156.684.698,06
	Servicio de apoyo para el acceso a programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano	Número	1) Desarrollar las estrategias de divulgación. Código: '000000151	310	\$462.720,00	250	\$638.000,00	540	\$605.000,00	1.100	\$1.705.720,00
			2) Realizar capacitaciones y sensibilizaciones. Código: '000000224		\$35.536.625,00		\$71.347.787,50		\$153.696.308,37		\$260.580.720,87
Implementar estrategias para divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres en el territorio cordobés.	Servicio de promoción de la garantía de derechos	Número	1) Desarrollar las estrategias de divulgación. Código: '000000151	12	\$840.440,00	12	\$19.446.900,00	12	\$41.114.590,00		\$61.401.930,00
			2) Realizar capacitaciones y sensibilizaciones. Código: '000000224		\$491.225,00		\$25.361.490,00		\$27.897.639,00		\$53.750.354,00
			3) Realizar capacitaciones para la apropiación del sistema. Código: '000000503		\$491.225,00		\$21.214.462,50		\$23.335.908,75		\$45.041.596,25
			4) Realizar mesas de trabajo con los actores involucrados. Código: '000000556		\$459.445,00		\$7.541.919,00		\$8.180.749,50		\$16.182.113,50
			5) Implementar la prestación de medidas de atención como estrategia dirigidas a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos, hijas y/o personas dependientes		\$84.737.485,00		\$103.035.249,90		\$350.500.012,10		\$538.272.747,00
			6) Llevar a cabo la estrategia S.O.S mujer en el departamento de Córdoba.		\$2.976.973,67		\$52.394.736,53		\$51.870.789,17		\$107.242.499,37





			7) Diseñar e implementar la estrategia digital "Mujeres Valientes" a través de App para construir una Red de Mujeres para prevenir las violencias basadas en el sexo y el género		\$30.000.000,00		\$11.000.000,00		\$12.100.000,00		\$53.100.000,00
Implementar apoyos económicos para el empoderamiento económico de las mujeres en el territorio cordobés.	Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos	Número	1) Desarrollar las estrategias de divulgación. Código: '000000151	15	\$748.720,00	30	\$823.592,00	40	\$905.951,20	85	\$2.478.263,20
			2) Realizar capacitaciones y sensibilizaciones. Código: '000000224		\$1.444.625,00		\$3.074.802,50		\$6.974.409,75		\$11.493.837,25
			3) Entrega de los apoyos de recursos monetarios.		\$7.500.000,00		\$16.500.000,00		\$37.282.500,00		\$61.282.500,00
			4) Implementar la estrategia de monitoreo y seguimiento. Código: '000000321		\$2.282.700,00		\$3.559.710,00		\$6.336.618,75		\$12.179.028,75
Total Anual					\$239.967.798,66		\$479.688.549,63		\$1.029.660.056,31		\$1.749.316.404,60





ANÁLISIS DE RIESGOS

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Legales	Cambios normativos frente a los alcances posibilidades de la entidad en materia de territorialización.	Probabilidad : 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Imposibilidad de avanzar con el proyecto.	Mantener una constante gestión de información y presentación de resultados ante las instancias departamentales competentes.
2-Componente (Productos)	Administrativos	Inadecuada materialización de las normas en los procedimientos para la garantía de los derechos.	Probabilidad : 2. Improbable Impacto: 4. Mayor	Intersectorial e inadecuada implementación de la normatividad en territorio	Promover la articulación y adecuada implementación de la normatividad de acuerdo con las necesidades de los territorios.
3-Actividad y/o Entregable	Administrativos	Incumplimiento de actividades por parte del equipo de trabajo del proyecto.	Probabilidad : 2. Improbable Impacto: 3. Moderado	Retraso en cronograma de actividades.	Aplicación de la póliza de cumplimiento. Reprogramación de actividades.

INGRESOS Y BENEFICIOS ALTERNATIVA.

Tipo: Benéfico.

Ahorro en cursos de educación para el trabajo.

Medido a través de:

Peso m/c

Bien producido:

Otros

Razón precio Cuenta:

0,80

Descripción Cantidad:





Número de mujeres beneficiadas.

Descripción Valor Unitario

Costos de cursos de educación para el trabajo.

PERIODO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1			
2	2.000	\$446.076	\$892.152.000
3	2.000	\$446.076	\$892.152.000
4	2.000	\$446.076	\$892.152.000

INDICADORES DE GESTIÓN

Indicador	Medida / meta	Fecha de entrega de acuerdo con cronograma
Informes De Supervisión Realizados	Número/ Periodo 1: 3 Periodo 2: 3 Periodo 3: 3	Periodo 1: 30/06/2025 30/09/2025 10/12/2025 Periodo 2: 30/06/2026 30/09/2026 10/12/2026 Periodo 2: 30/06/2027 30/09/2027 10/12/2027

RESUMEN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

Entidad	Fuente de recursos	Valor
Gobernación de Córdoba	Recursos Propios	\$1.749.316.404,60
TOTAL		\$1.749.316.404,60

CLAUDIA MARGARITA GARCIA MARTINEZ

Secretaria para la Equidad de la Mujer, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor
Gobernación de Córdoba.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Ingrid Karina Y. Motta Sánchez	Nombre: Samia Plaza Cogollo





Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Profesional en Derecho SEMIAPM
Firma:	Firma

